

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion casa de los Sres. Viuda é hijos de Nilon á 90 rs. el año, 50 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real linea para los suscritores, y un real linea para los que no lo sean.

PARTE OFICIAL.

Del Gobierno de provincia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 168.

Por el Ministerio de la Gobernacion, se me comunica con fecha 29 de Marzo último la Real orden que sigue.

En vista de la instancia remitida á este Ministerio por el de Fomento, en la que D. Ramon Pellico, inspector de distrito del Cuerpo de Ingenieros de Minas, en nombre de Mr. Eduardo Verneuil, presidente de la Sociedad geológica de Francia, solicita que en atencion á que en el presente año se propone continuar los estudios geológicos en nuestro pais, se reproduzcan las Reales órdenes circulares expedidas con igual motivo por este Ministerio en 5 de Junio de 1851, y 4 de Julio de 1854, por las que se dispuso que los Autoridades españolas facilitasen á los interesados las correspondientes licencias para uso de armaz, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á dicha solicitud y mandar que prevenga V. S. á los Alcaldes y empleados dependientes de su autoridad que faciliten á dichos sujetos cuantos auxilios puedan necesitar para el mejor desempeño de su cometido. De Real orden, co-

municada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

Y se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y demas á quienes corresponde su cumplimiento. Leon 21 de Abril de 1859.—Genaro Alas.

VIGILANCIA.—Núm. 169.

Los Alcaldes constitucionales, pedáneos, Guardia civil y demas dependientes de este Gobierno, adoptarán las medidas eficaces para la captura del bandido José Vicente Segura (a) Quilino, fugado, al ser conducido por la fuerza del cuerpo de la Guardia civil desde un pueblo á otro de la provincia de Sevilla; poniéndole en caso de ser habido á mi disposicion con la conveniente seguridad, á cuyo efecto se insertan sus señas á continuacion. Leon 19 de Abril de 1859.—Genaro Alas.

Señas.

Edad 41 ó 42 años, estatura alta, pelo negro algo cano, ojos pardos grandes, mirada penetrante y de reajo, cejas negras y pobladas, nariz fina y bien formada, cara redonda, barba poblada, labios delgados, boca un poco sumida.

Particulares.

Una cicatriz en uno de los lados de la cara, algo calvo en la parte superior de la cabeza.

Núm. 170.

Los Alcaldes constitucionales,

pedáneos, Guardia civil y demas dependientes de este Gobierno, adoptarán las medidas que su celo les sugiera para la captura del desertor del Ejército francés Lorenzo Justiniano Sahut que se ausentó de Zaragoza sin la competente autorizacion; poniéndole, en caso de ser habido á mi disposicion con la conveniente seguridad. Leon 19 de Abril de 1859.—Genaro Alas.

De las oficinas de Desamortizacion.

Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado.

Pliego de condiciones para la subasta en arriendo de las fincas que se expresan en la adjunta certificacion.

1.º El remate se celebrará á los 12 de la mañana del dia 8 de Mayo próximo en Valderas y Cubillas de Ruedo ante los respectivos Alcaldes, Procuradores Sindicos y Escribanos ó Secretarios de Ayuntamiento, y en esta capital ante el Sr. Gobernador, Administrador del ramo y Escribano de Hacienda, quedando pendiente de la aprobacion de la Direccion general del ramo.

2.º No se admitirá postura menor de la cantidad que se señala segun las reglas establecidas por Instruccion.

3.º Ademas del precio del remate se pagará á prorrata en los plazos estipulados y en metalico el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

4.º El rematante de una ó mas fincas les recibirá con espresion de casas, chozas, tapias, curios y demas que contengan y del estado en que se encuentren, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notaren al fonceer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del pais.

5.º El arrendatario pagará por años.

idades el día 11 de Noviembre de cada un año, el importe del arriendo al uso y costumbre establecidas en el pais, y presentará en el acto del remate un fador abonado, á satisfaccion del Alcalde y Administrador, que firmará la escritura de arriendo luego que este sea oprobado por la Superioridad.

6.º El arriendo será á todo aprovechamiento por tiempo de 4 años á contar desde 11 de Noviembre de este año á igual dia de 1863.

7.º Si las fincas despues de arrendadas se vendiesen, estará obligado el comprador á respetar el arriendo hasta la conclusion del año en que se verifique la venta.

8.º No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

9.º No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaje, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suarte y ventura sin opcion á ser indemnizados por extincion de la gozeta, pedriscos ni otro incidente imprevisto.

10.º En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos con su fador incomunadamente á la accion que contra ellos intente la Administracion y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegare al caso de ejecucion para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

11.º Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de los derechos del Escribano y pregonero, si le hubiera, el del papel que se invierte en el expediente y escritura y los dietas de los peritos en el caso de justiprecio con arreglo á la tarifa aprobada por Real Instruccion de 16 de Junio de 1853, que para estos casos son 12 rs. al Escribano por la subasta y 6 al pregonero y 20 al primero por la extension de la escritura incluso el original.

12.º Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demas condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la co-

Imbre en esta Provincia siempre que no se opongan a las contenidas en este pliego.

137. Será tambien obligacion de los arrendatarios pagar todas las contribuciones que se impongan a las fincas arrendadas quedando los mismos responsables a los gastos a que diesen lugar sin las satisficieren oportunamente.

14. El remate se hará en puja a la lina admitiendo cuantas proposiciones se hagan sobre el tipo a que se refiere la certificacion que acompaña, que dando en favor de aquel que sea mayor lo que hiciera presentando previamente fndor a satisficcion de la Autoridad ante quien se celebre la subasta, y haciendo en las de mayor cuantia el depósito del 10 por 100 del importe del remate en la Caja de Depósitos de el Administrador del ramo del partido donde se verificare, cuya cantidad, será devuelta tan luego como está aprobado el mismo y otorgada la escritura de arriendo con las formalidades prevenidas.

VALDERAS.

LAS FINCAS QUE SE SUBASTAN SON LAS SIGUIENTES.

MOSTRENCOS.

- 130. Tierra de 6 fanegas al camino de Valduquillo término de Valderas, lina con el camino.
- 131. Id. de 2 fanegas al camino Carbonero, id. con otra del viculado de Torrefra.
- 132. Id. de 4 fanegas 8 celemines al camino de S. Miguel, id. con otra de José Gomez.
- 133. Id. de 2 fanegas 4 celemines al camino Carbonero, id. con el camino.
- 134. Id. de 2 fanegas 8 celemines al Carbonero, id. con tierra del mayorazgo de Ordaz.
- 135. Id. de 2 fanegas 8 celemines a id. id. con dicho camino.
- 136. Id. de 2 fanegas 8 celemines a id. id. con el mismo camino.
- 137. Id. de 2 fanegas 8 celemines a id. id. con el mayorazgo de Ordaz.
- 138. Id. de 2 fanegas 8 celemines a id. id. con id.
- 139. Id. de 2 fanegas 8 celemines a id. con id.
- 140. Id. de 2 fanegas 8 celemines a id. id. con id.
- 141. Id. de 2 fanegas 8 celemines a id. id. con la raya de Castroverde.
- 142. Id. de 2 fanegas 8 celemines al camino Carbonero, id. con el camino Cuihano.
- 143. Id. de 8 celemines al camino de Castroverde, id. con otra de Castillo.
- 144. Id. de 3 fanegas 9 celemines a la Vega de Pobladora, id. con la seuda del bafio.
- 145. Id. de una fanega 2 celemines junto a Valdefuentes, id. con otra del mayorazgo de Ordaz.
- 146. Id. de 2 fanegas 10 celemines a la Salgado baja, id. con las viñas.
- 147. Id. de 5 fanegas 4 celemines en la grande del camino Carbonero, id. con otra de Ordaz.

Las anteriores fincas se sacan a subasta por el tipo de 670 rs.

SAN CIPRIANO DE RUEDA.

Adjudicaciones por alcance de empuñados.

- 38. Barrial de 5 celemines término de San Cipriano de Rueda por encima de la encabada de Ocañada, lina con otra de Ventura Diaz.

- 39. Id. de 5 celemines a la Cárcoba, id. con otra de Lorenzo Diaz.
- 40. Id. tierra de una fanega al tejlar, id. con otra de herederos de Marcelo Fernandez.
- 41. Id. de 9 celemines a la Laguna, id. con otra de Lorenzo Marañón.
- 42. Prado de 8 celemines al Cardenal, id. con otra de Francisco Rodríguez.
- 43. Tierra de 4 celemines al mismo sitio, id. con lina de heredero de Benigno Diaz.
- 44. Lina de 6 celemines al Fango, id. con otra de José Fernandez.
- 45. Tierra de 8 celemines al Llano, id. con otra de Juan Alvarez.
- 46. Id. de 6 celemines a la Calvera, id. con otra de José Fernandez.
- 47. Id. de 5 celemines a la hata, id. con Marcelo Fernandez.
- 48. Id. de 6 celemines a la Mora, id. con heredo. Lorenzo Diaz.
- 49. Id. de 6 celemines a las Merdes, id. con otra de herederos de Servando Coto.
- 50. Id. de 3 celemines a id. id. con otra de D. Manuel de Prado.
- 51. Lina de 4 celemines a las Moñegas, id. con otra de José Medina.
- 52. Tierra de 8 celemines a la Cárcoba, id. con otra de Clemente Grandoso.
- 53. Id. de 9 celemines al Llano, id. con otra de Clemente Grandoso.
- 54. Id. de 4 celemines al Llano, id. con otra de Félix Diaz.
- 55. Prado de 4 celemines a la Patera, id. con otra de José Medina.
- 56. Tierra de 4 celemines a los Corvejales, id. con otra de Clemente Grandoso.
- 57. Prado de 3 celemines por bajo de Fuentevilla, id. con otra de José Yugueros.
- 58. Tierra de 4 celemines a los Cascajales, id. con otra de Félix Diaz.
- 59. Id. de 4 celemines Arroyo, id. con otra de Alonso Yugueros.
- 60. Id. de 5 celemines a los Corvejales, id. con otra de Félix Diaz.
- 61. Id. de 10 celemines al Llano, id. con otra de Lorenzo Diaz.
- 62. Barrial de una fanega 2 celemines a las Arzoas, id. con otras de Dionisio Diaz.
- 63. Tierra de 6 celemines a la Calvera, id. con otra de Lorenzo Diaz.
- 64. Id. de 6 celemines a la Cárcoba, id. con otra de Félix Diaz.
- 65. Prado de 5 celemines a la Barrera, id. con huerto de Clemente Grandoso.
- 66. Tierra de 10 celemines al Colodrino, id. con otra de D. Manuel de Prado.
- 67. Id. de 6 celemines al Corcho, id. con otra de Clemente Grandoso.
- 68. Id. de una fanega 2 celemines al mismo sitio, id. con otra de Clemente Grandoso.
- 69. Id. de 4 celemines a los mampidos, id. con otra de José Medina.
- 70. Id. de una fanega a los Cascajales, id. con otra de Francisco Rodríguez.
- 71. Barrial de 4 celemines a Candanedo, id. con otra de Francisco Sanchez.
- 72. Tierra de 4 celemines a id. id. con otra de Francisco Alvarez.
- 73. Id. de 3 celemines a la Vega, id. con herederos de Tomas Grandoso.
- 74. Id. de 5 celemines al Colodrino, id. con otra de Marcelo Fernandez.
- 75. Barrial de 2 celemines a Candanedo, id. con otra de Esteban Reyero.
- 76. Id. de 3 celemines a las Senalas, id. con otra de Esteban Alvarez.
- 77. Tierra de 3 celemines al Teajo, id. con otra de Juan Alvarez.
- 78. Id. de 6 celemines a la Calvera, id. con otra de Manuela Requena.
- 79. Id. de 4 celemines a las Podregueras, id. con otra de Clemente Grandoso.
- 80. Prado de 4 celemines a la Ber-

- 81. Id. con otra de Manuel Fernandez.
- 82. Tierra de 6 celemines a los Cascajales, id. con otra de Cristóbal Ibañez.
- 83. Barrial de 6 celemines a la Quebrantada, id. con tierra de Antonio Alvarez.
- 84. Id. de 6 celemines a la Calvera, id. con otra de D. Manuel de Prado.
- 85. Tierra de 4 celemines a los Longueras, id. con otra de Félix Diaz.
- 86. Id. de 10 celemines al Llano, id. con otra de Juan Alvarez.
- 87. Id. de 4 celemines a id. id. con Francisco Santos.
- 88. Id. de 2 celemines a los Cascajales, id. con otra de Félix Diaz.
- 89. Id. de 10 celemines al Valle, id. con camino servidumbre.
- 90. Id. de 10 celemines al Llano, id. con otra de Miguel Sánchez.
- 91. Barrial de 8 celemines a Candanedo, id. con otra de Manuel Rodríguez.
- 92. Id. de 5 celemines a Fuente-pina, id. con herederos de Esteban Fernandez.
- 93. Id. de 2 celemines al mismo sitio, id. con otra de Lorenzo Iglesias.
- 94. Lina de 5 celemines al prado lomo blanco, id. con otra de Lorenzo Iglesias.
- 95. Tierra de 10 celemines al Páramo, id. con otra de herederos de Marcelo Fernandez.
- 96. Id. de 11 celemines al Llano, id. con José Medina.
- 97. Id. de 4 celemines a Calvera, id. con otra de Clemente Grandoso.
- 98. Id. de 4 celemines a id. id. con otra de Clemente Grandoso.
- 99. Prado de 6 celemines al Carvenal, id. con otra de Manuel del Reguero.
- 100. Lina de 3 celemines a la Chorra, id. con otra de Félix Diaz.
- 101. Tierra de 10 celemines al Páramo, id. con otra de Gerónimo Buita.
- 102. Id. de 8 celemines a San Juan, id. con otra de Gerónimo Buita.
- 103. Id. de 6 celemines a capilla, id. con Francisco Rodríguez.
- 104. Lina de 3 celemines al Cardenal, id. con otra de Matias Fernandez.
- 105. Tierra de 3 celemines a la Vega, id. con otra de José Medina.
- 106. Id. de 4 celemines a la Raya, id. con otra de Félix Diaz.
- 107. Id. de 3 celemines a Fuente villa, id. con otra de herederos de Antonio Grandoso.
- 108. Id. de 3 celemines a Ocañada, id. con otra de José Medina.
- 109. Id. de 3 celemines a la Vega, id. con otra de Mateo Cantoral.
- 110. Id. de 3 celemines a Fuente-pina, id. con otra de Clemente Grandoso.
- 111. Id. de 4 celemines a Vallejo, id. con otra de José Diaz.
- 112. Id. de 3 celemines a id. id. con otra de Vicente Postigo.
- 113. Id. de 6 celemines a Mora, id. con otra de Lucas Cantoral.
- 114. Id. de 14 celemines al camino de Herberos, id. con otra de Eugenio Castro.
- 115. Id. de 6 celemines a Meñeras, id. con otra de Pedro Fernandez.
- 116. Id. de 6 celemines a Poznton, id. con otra de herederos de Antonio Grandoso.
- 117. Id. de 6 celemines a id. id. con otra de Clemente Grandoso.
- 118. Prado de 3 celemines a la Caspedite, id. con otra de la familia de San Cipriano.
- 119. Tierra de 10 celemines a Fuente-pina, id. con otra de José Fernandez.
- 120. Id. de 10 celemines a Labradas, id. con otra de Lorenzo Diaz.
- 121. Barrial de 3 fanegas a la Fuente del Castro, id. con otra de Mateo de la Berdura.
- 122. Lina de 8 celemines a las Mu-

- 123. Tierra de 3 celemines a Pedragueras, id. con otra de Lorenzo Vega.
- 124. Id. de 8 celemines al Llano, id. con otra de Manuela Luma.
- 125. Id. de 4 celemines a Cárcoba, id. con otra de Lorenzo Iglesias.
- 126. Id. de 4 celemines a lomo blanco, id. con herederos de Antonio Fernandez.
- 127. Prado de 4 celemines a Caspedera, id. con otra de Juan Alvarez.
- 128. Tierra de 6 celemines a Rebollo, id. con Lorenzo Iglesias.
- 129. Id. de 5 celemines a María Barga, id. con otra de José Marañón.
- 130. Id. de 8 celemines al Llano, id. con Félix Diaz.
- 131. Id. de 8 celemines a Forquin del pradio, id. con Angel Diaz.
- 132. Barrial de 4 celemines a Candanedo, id. con otra de herederos de Antonio Grandoso.
- 133. Tierra de 4 celemines al Páramo, id. con Fernando Diaz.
- 134. Id. de 4 celemines a Pradio, id. con otra de herederos de Antonio Fernandez.
- 135. Id. de 4 celemines a Longueras, id. con herederos de Esteban Alvarez.
- 136. Id. de 5 celemines al Páramo, id. con otras de lo propio.
- 137. Id. de 5 celemines a la Campaña, id. con D. Manuel de Prado.
- 138. Id. de 5 celemines a id. id. con campo de conceja.
- 139. Id. de 4 celemines a los Membrilleros, id. con Vicente Postigo.
- 140. Id. de 4 celemines término de Cubillas a Vallina, id. con herederos de Blas Andrés.
- 141. Id. de 4 celemines a Valdecavillas, id. con otra de herederos de Gerónimo Fernandez.
- 142. Id. de 6 celemines a la Cierria de las lavanderas, id. con Roque Reyero.
- 143. Id. de 6 celemines a la Yallina de pedrea, id. con Roque Reyero.
- 144. Prado de 5 celemines a la Alvarilla, id. con otra de Francisco Sanchez.
- 145. Tierra de 6 celemines a Mata de Matias, id. con otra de herederos de Roque Reyero.
- 146. Id. de 4 celemines a Trabuco, id. con herederos de Pablo Reyero.
- 147. Id. de 6 celemines al Corcho, id. con prado de Julian del Reyero.
- 148. Id. de 5 celemines al camino que va a Vega, id. con herederos de Mateo Cano.
- 149. Id. de 3 celemines a Mata de los lobos, id. con Diego Lozano.
- 150. Id. de 6 celemines id. camino de Oruelo, id. con Diego Lozano.
- 151. Id. de 2 celemines al camino moia, id. con el mismo camino.
- 152. Id. de 10 celemines a los Frailes, id. con Francisco Sanchez.
- 153. Id. de 10 celemines término de Spherburcas, id. con herederos de Francisco la Barga.
- 154. Id. de 8 celemines a Huelgo, id. con herederos de José Sanchez.
- 155. Id. de 10 celemines a Candanedo, id. con Miguel Tomá.
- 156. Id. de 5 celemines cima del Vallejo, id. con Pedro Martínez.
- 157. Id. de 10 celemines a Mata de los quemados, id. con Esteban Martínez.
- 158. Barrial de 4 celemines al mismo sitio, id. con herederos de Manuel del Reyero.
- 159. Id. de una fanega al camino barrial, id. con otros de Francisco Nieto.
- 160. Id. de 5 celemines a id. id. con Francisco Nieto.
- 161. Tierra de 6 celemines a Valdesuñego, id. con Alonso Yugueros.
- 162. Id. de 6 celemines a los Laderos, id. con Julian Fernandez.
- 163. Id. de 10 celemines al Rosal, id. con otra de Gerónimo Buita.
- 164. Id. de 8 celemines a Valde-

ánlogas id. con otra de la Abadesa de S. Cipriano.
Leon 7 de Abril de 1859.—F. de Sales Ordoñez.

Con sujeción al anterior pliego de condiciones se sacan al arriendo por cuatro años á contar desde 1.º de Noviembre venidero á igual día de 1865 las fincas siguientes

LAS FINCAS QUE SE SUBASTAN SON LAS SIGUIENTES.

MOSTRENCO.

Colpejar de la Sobarriga.

1. Una Tierra término de Colpejar de la Sobarriga de una fanega al Suroeste, linda al N. con otra del Sr. de Jorilla.
2. Id. de 10 celemines á la reguera, id. con otra de Sta. María.
3. Id. de 8 celemines á la id. id. con otra de los Capellanes de Curo.
4. Id. de 3 celemines al Fontanon, id. con otra del conde de Cechojul.
5. Id. de 4 celemines á Rebancouer, id. con otra de la iglesia.
6. Id. de una fanega tres linal Jardines, id. con otra de Capellanes.
7. Id. de 4 celemines al Paradero, id. con otra de la Mesa Capitular.
8. Id. de 4 celemines al Ribar, id. con otra del Sr. de Jorilla.
9. Id. de 2 fanegas al Brubidal, id. con castiño forero.
10. Id. de 8 celemines á la id. id. con camino.
11. Id. de 3 celemines al camino la Puente, id. con otra de Sta. María.
12. Id. de 3 celemines al camino de llo, id. con camino.
13. Prado de 6 celemines al valle de arriba, id. con tierra de la Mesa Capitular.
14. Id. de un celemin al valle de abajo, id. con otra de Capellanes.

15. Tierra al Ribar de 6 celemines, id. con otra del Sr. de Jorilla.
16. Id. al Sapo de una fanega 2 celemines, id. con reguera del Sapo.
17. Tierra con un prado de pradera de 4 celemines en bajo del Paradero, id. con tierra y prados de Sta. María de Regla.
18. Tierra de una fanega á la reguera de la Poyana, id. con otra de Sta. María de Regla.
19. Id. de 5 celemines en bajo la parte, id. con tierras de los Capellanes.
20. Id. de 6 celemines tras de los Jardines de abajo, id. con otra de Jorilla.

21. Id. de una fanega á la senda Sabicuerda, id. otras de los Capellanes.
22. Id. de una fanega 6 celemines al Fontanon, id. con otras de los Monjes Carballos de Leon.
23. Id. de 4 celemines á las Ribancoues, id. con otra de dichas Monjas.
24. Id. de 3 celemines al camino la Puente, id. con otras de Sta. María.
25. Id. de 2 celemines al mismo sitio, id. con otras de Sta. María.
26. Id. de 2 fanegas ó Carriucha, id. con camino que llaman de la pradera de Leon.
27. Id. de 6 celemines á las Llanas, id. con camino que llaman del Huible.
28. Id. de un celemin al Puorraga, id. con prado de los Capellanes.
29. Prado de 4 celemines al valle de arriba, id. con prados de Sta. María de Regla.

30. Tierra término de Santovenia del Monte de una fanega 6 Castellanos, id. con otra de nuestra Señora de los Angeles.
31. Id. de 4 celemines término de Villafelix á Vallín de la cueva, id. con otra de las Monjas de Carbajal.

32. Id. de 2 celemines á los Castos, id. con harregas.
33. Id. de 4 celemines á la Huerga, id. con otra de Miguel de la Parada.
34. Pradera término de Sta. María de Ron, id. con campo coprejil.

35. Tierra de una fanega 4 celemines al Cuatico, término de Santoscul, id. con otra de Juan Ruado.
36. Prado de 6 celemines á Vallín del Figal, id. con otra de herederos de Andrés Pachito.
37. Id. de 3 celemines á la Vega, id. con otra de D. Gab. tel.

Las anteriores fincas se sacan á subasta por el tipo de 240 rs.

GORDONCILLO.

Adjudicaciones por subasta.

165. Tierra término de Gondonel, id. de 48 fanegas á Costá, linda con otra de Pablo Pastor.
166. Id. de 12 fanegas á la id. id. con senda que va al monte de Valdezas.
167. Id. de 6 fanegas 8 celemines al Comarrio, id. con otra de herederos de D. Gregorio Gutierrez.
168. Id. de 7 fanegas 8 celemines á Valcabado, id. con camino de Valdezas.
169. Id. de 4 fanegas á la Dehesa, id. con la dehesa de Castillale.
170. Id. de 4 fanegas 8 celemines á la id. id. con otra de Catalina Garcia.
171. Id. de 2 fanegas 8 celemines al monte de Robalura, id. con otra de Vicente Cernero.
172. Id. de una fanega 8 celemines á la senda de los Chos, id. con otra del conde de Valdezas.
173. Viña de 2 cuartas á Carrestivo, id. con otra de D. Antonio de Riba.
174. Id. de 18 cuartas á la Laguna, id. con otra de Joaquín Esteban.
175. Id. de 7 cuartas á Valdelebas, id. con otra de D. Vicente Serrano.

Las anteriores fincas se sacan á subasta bajo el tipo de 370 rs.

MOSTRENCO.

176. Tierra término de Gondonel, id. de 13 fanegas 4 celemines al Cabildo, linda con pradera del reguero.
177. Id. de una fanega 8 celemines al pico de la Somera, id. con otra de D. Antonio Ruels.
178. Id. de una fanega 4 celemines al Comarrio, id. con otra de Est.º de Benavente.
179. Id. de 2 fanegas á las viñas viejas, id. con otras de D. Dámaso Calderon.

Las anteriores fincas se sacan á subasta bajo el tipo de 170 rs.
Leon 7 de Abril de 1859.—F. de Sales Ordoñez.

De los Ayuntamientos.

Aldaldia constitucional de la Bañeza.

Debiendo proveerse la plaza de médico titular de esta villa en el día 1.º de Junio próximo, el Ayuntamiento constitucional de la misma anuncia su vacante, admitiendo pretendientes hasta el 1.º de Mayo, los cuales dirigirán sus memoriales con los documentos que tengan á bien á la Secretaría de dicha corporación.

La situación de esta villa compuesta de seiscientos vecinos poco mas ó menos, ofrece bastantes intereses á los que desempeñan este

deber por ser puñado de carteros de Madrid á la Granada y celebrarse en el un mercado semanal bastante concurrido y no contarse desde el último médico hasta la distancia de tres ó cuatro leguas, por cuyas ligenas circunstancias se le proporcionan muchas consultas, y aplicadas á los pueblos inmediatos á esta que son en bastante número. Su sueldo anual son 6,600 rs. pagados puntualmente de los fondos municipales por mensualidades iguales. Además por la asistencia á los enfermos del Santo Hospital, lo paga este establecimiento al año una gratificación, y tambien se le dá beta de los fueros de corrección pública por la asistencia á los enfermos pobres presos en la cárcel: lique que asistir gratis á los vecinos de esta villa, sus familias y criadas. La Bañeza Marzo 10 de 1859.—El Alcalde constitucional, Antonio Casado.

Aldaldia constitucional de Llamas de la Ribera.

Hállandose ya instalada la Junta pericial de repartidores de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este municipio para el año venidero de 1860, ha dispuesto se haga saber á todos los vecinos de aquel y forasteros que en los pueblos del mismo tengan ó lleven bienes, perciban ventas, foros ó censos, acudan á presentar las competentes relaciones en la Secretaría de Ayuntamiento, dentro del término de treinta días, desde el anuncio de ello en el Boletín oficial de la provincia, bajo de toda responsabilidad y perjuicio. Llamas Abril 10 de 1859.—Juan Fuertes.

Aldaldia constitucional de Ponferrada.

Instalada la Junta pericial de este Ayuntamiento, se hace saber á todos los propietarios vecinos y forasteros, presenten en la Secretaría del mismo, en el término de quince días desde la publicación de este anuncio, relaciones juradas de los bienes que posean sujetos al pago de la contribución territorial, á fin de que la Junta forme el amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos del año de 1860. Ponferrada 15 de Abril de 1859.—Vicente A. Agosti.

Aldaldia constitucional de San Clemente de Valdeza.

Instalada la Junta pericial de este Ayuntamiento, que ha de entender en los trabajos estadísticos y evaluación de riqueza, para pago de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año de 1860, se hace saber á todos los que poseen fincas, rentas, foros, censos y demas bienes sujetos á dicha contribución, presenten relaciones exactas y en debida forma en la secretaria de este Ayuntamiento en el término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, bien entendido que el que en el término señalado no lo verifique le será evaluada su riqueza de oficio por los datos que la Junta posea y mas que pueda adquirir sin que les quede acción para reclamar de agravios por los perjuicios que se le inferan. San Clemente de Valdeza y Abril 13 de 1859.—El Alcalde presidente, Rafael Alonso.—Por su mandado, Dionisio Perez.

Aldaldia constitucional de la Robla.

Instalada la Junta pericial de este municipio, se hace saber á todos los terratenientes vecinos y forasteros en el mismo, y á los demas moradores que posean riqueza pecuniaria que en el imporogable término de treinta dias á contar desde la fecha en que se anuncia en el periódico oficial, presenten relaciones juradas y en debida forma en la secretaria de dicho Ayuntamiento de todos los bienes que posean, por sí ó en nombre de otros sujetos al pago de la contribucion territorial, en la inteligencia que de no verificarlo la Junta procederá á practicar las operaciones de rectificación del padron para el repartimiento de dicha contribucion correspondiente á 1860 por los antecedentes que obrén en el municipio, sin que tengan derecho á reclamacion alguna por los agravios que pudieran inferirse. La Robla 10 de Abril de 1859.—Domin go Sierra.

Secretaría de la Sala de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.

En virtud de consulta que ha dirigido á la Sala de gobierno de esta Audiencia con fecha 13 de Febrero último el Alcalde de Villada, sobre si los juicios de conciliación en materia criminal ó sean sobre injurias graves, u otros en que haya parte que les promueva, han de celebrarse ante los Alcaldes ó ante los Jueces de paz, ha acordado de conformidad con lo propuesto por el Ministerio fiscal en 18 de Marzo siguiente la providencia que dice así:

«Digase al Juez de primera instancia de Frechilla para que lo haga saber inmediatamente al de paz y Alcalde constitucional de Villada que los Jueces de paz en calidad de tales, solo están autorizados para conocer en los juicios verbales de que trata la ley de enjuiciamiento civil, debiendo continuar conociendo de los de faltas y demas que tiene relación con lo criminal los Alcaldes y sus Tenientes con arreglo á las leyes vigentes.»

Y con el fin de que de la providencia inserta tengan conocimiento y cumplan con lo que en ella se previene los demas Jueces de paz y Alcaldes del territorio ha acordado S. E. por otra de 9 del actual que se circule aquella por medio de los Boletines oficiales de las provincias: y para que tenga efecto espido la presente en Valladolid 15 de Abril de 1859: =Pedro Gregorio Fernandez.

De los Juzgados.

D. José Reol, Juez de 1.ª instancia del partido judicial de Murias de Paredes.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José Lopez Castañón vecino de Boyoso en el partido judicial de Grandas de Salinas, contra quien estoy procediendo criminalmente, por exigir cantidades de dinero á diferentes sujetos obligándose á poner sustitutos para el reemplazo militar del Ejército, para

que dentro del término de treinta días contados desde la publicación del Boletín oficial de la provincia, se presente personalmente en este mi Juzgado, ó en la cárcel pública, donde se le dará copia de lo que contra él resulte, á defenderse de los cargos que contra él se hagan; y si así lo hiese lo oiré y le guardaré justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo, suscribiré y determinaré la causa en su ausencia y rebeldía sin mas citarle ni emplazarle hasta la sentencia definitiva inclusive, entendiéndose los autos y demas diligencias con los estrados de esta audiencia y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Murias y Abril tres de mil ochocientos cincuenta y nueve.—José Reol.—Por su mandado, Juan Francisco Calvo.

LOTERIA NACIONAL MODERNA.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar el día 12 de Mayo de 1859.

Constará de 55.000 billetes al precio de 120 reales, distribuyéndose 157.500 pesos en 4.200 premios de la manera siguiente:

PREMIOS.	REALS.	PESOS.	PENNETA.
1. de.	40.000.		
1. de.	10.000.		
4. de.	5.000.		
16. de.	1.000.	16.000.	
18. de.	500.	9.000.	
20. de.	400.	8.000.	
25. de.	100.	2.500.	
4.200. de.	60.	252.000.	
		157.500.	

Los Billetes estarán divididos en Decimos, que se expendrán á 12 reales cada uno en las Administraciones de la Renta desde el día 20 de Abril.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que consigán premio, único documento por el que se efectuarán los pagos según lo prevenido en el artículo 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los Billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los Billetes en el momento en que se presenten para su cobro.—El Director general, Manuel María Llanos.

LOTERIA PRIMITIVA.

El Lunes 9 de Mayo se verifica en Madrid la siguiente Extracción y se cierra el juego en esta capital el Miércoles 4 de dicho mes á las 12 de su mañana.—El Administrador, Mariano Garretá.

GUIA SEGURA

de cartillas, amillaramientos, estados resúmenes, repartos y apéndices á los cuadernos de liquidaciones, escrita y dedicada á D. Marcelo Martínez Alcubilla por Eusebio Freixa.

Nada quiero decir sobre la obra que anuncio y que muy pronto acabará de ver la luz pública. Entonces podrá juzgarse si es ó no de suma importancia para los Ayuntamientos y sus Secretarios, para las Juntas periciales y para todas aquellas personas, en fin, que tienen que entender en documentos estadísticos. Por hoy me contento con extractar lo que comprende. Hélo aquí:

Toda la legislación referente á la Estadística territorial de España que puede interesar á los Ayuntamientos y Juntas periciales, desde el Real decreto de 25 de Mayo de 1845, hasta la Real orden de 10 de Febrero de 1859 sobre Juntas periciales y gastos necesarios para los evaluaciones de riqueza y formación de amillaramientos y repartos, y la circular de la Dirección general de contribuciones fecha 45 del mismo, encargando su cumplimiento, y que se procure sean acertadas las elecciones.—Tabla de reducción de las medidas agrarias que se usan actualmente en los diferentes provincias del Reino, á áreas, centiáreas y centímetros cuadrados.—Una cartilla evaluatoria y abundantes demostraciones de productos y gastos que originan las tierras de labar y ganadería.—Explicación sobre el modo de hacer las tarifas para los amillaramientos, y de lo que debe tenerse presente al formularlos para que sea mas fácil y comprensiva la redacción de los repartos.—Modelo amillaramiento bajo una tarifa especial, á fin de poder anotar en él los altos y bajos de las líneas.—Estados que han de formarse para averiguar la riqueza general de cada uno de los tres objetos de imposición.—Advertencias sobre los mismos.—Estado demostrativo de los contribuyentes, con distinción de bienes sujetos á la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.—Indicaciones y consejos del autor referentes á dicho estado.—Descripción por conceptos de la riqueza imponible.—Advertencias acerca de la misma.—Modo de sacar las bases en los repartos de inmuebles, y en particular el tanto por 100 á que salen gravados los vecinos y los forasteros por gastos municipa-

les.—Repartimiento de contribución territorial con arreglo al modelo que la Dirección general de Contribuciones acompañó á su circular de 28 de Octubre de 1858.—Apéndices al amillaramiento, en el que constan las variaciones que han experimentado la propiedad y los contribuyentes durante un año.—Estado resumen núm. 4 que ha de acompañarse con el amillaramiento etc. etc.

Todo compondrá en volumen de 100 páginas en folio aproximadamente: la letra será clara y compacta, y el papel bueno y satinado.

OBRAS DEL MISMO AUTOR.

GUIA COMPLETA DE REPARTIMIENTOS DE INMUEBLES.

Contiene 2151 tarifas que empiezan con la de 1 céntimo de real por 100 y concluyen con la de 21 ra. y 51 centésimos.

Consta de un tomo de 412 páginas en folio, de letra y guarismos muy claros y buen papel.

GUIA DE QUINTAS Y APENDECIO A LA MISMA.

Una sola obra en dos tomos dedicadas á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos.

Enlazadas entre sí, ambas tomos, forman un tratado completo de quintas.

Se venden juntas ó separadamente, según la voluntad de cada cual, al precio de 7 ra. la guía y 8 id. el apéndice.

ADULTERA Y PARRICIDA.

ó SEA TERESA GUIX (u) LA MARETA. Lección histórica contemporánea en verso.

Esta obra consta de 1 tomo en 16.º mayor de 208 páginas, y se manda directamente por el correo, franco de porte á los que la pidan, mediante la previa remisión de 11 sellos de franqueo de 4 cuartos.

PROXIMAS A PUBLICARSE.

1.ª GUIA DE ARRIENDOS MUNICIPALES. 2.ª NO MEJOR DE LO MEJOR.

Gran repertorio de máximas, axiomas y pensamientos morales, filosóficos y políticos; y un gran número de ejemplos históricos asombrosos. Escogido y entresacado todo de mas de 300 autores antiguos y modernos de todos los siglos y países.

3.ª TRATADO DE CONTABILIDAD MERCANTIL, teórica-práctica, con arreglo á las disposiciones del Código de Comercio; bajo los tres sistemas sencillo, mixto y doble.

Los que deseen hacer pedidos pueden dirigirse á la viuda ó Hijos de Miñan en León.